

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

VISTO: SANTA ROSA, 31 AGO 2009

La Resolución N° 1248/08 de este Ministerio y sus modificatorias, mediante la cual se aprueba el Calendario Escolar 2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1217/09, modificatoria del Calendario Escolar vigente, se dispuso la reprogramación de las actividades previstas para el segundo semestre del presente Ciclo Lectivo, el diseño e implementación de diversas estrategias que permitan optimizar los recursos y tiempos disponibles, para garantizar el proceso escolar que asegure la continuidad de los aprendizajes y el logro de los resultados esperados;

Que dicha norma introdujo modificaciones al Calendario Escolar vigente, entre las cuales se encuentra la del Punto 4.5., referido al Receso Escolar por el Día del Maestro;

Que en la misma no se incluyó la totalidad de niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que por lo expuesto es necesario modificar el Calendario Escolar vigente aprobado por Resolución N° 1248/08 de este Ministerio;

Que los artículos 3° inciso j) y 18 inciso 1) de la Ley N° 1666 y sus modificatorias, facultan al dictado de la presente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Punto 4.5. del Calendario Escolar 2009, aprobado por Resolución N° 1248/08 de este Ministerio y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- **Punto 4.5.** Será receso escolar únicamente para todo el personal docente y alumnos de Instituciones Educativas:
- El día **11 de septiembre**, celebración del "**Día del Maestro**", para: Instituciones de los Niveles Inicial, Educación General Básica -Primer y Segundo Ciclo-, Educación General Básica -Tercer Ciclo Ruralizado-, y las Modalidades de Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial.
- El día **21 de septiembre**, celebración del "**Día del Estudiante**", para: Instituciones de los Niveles Educación General Básica -Tercer Ciclo-, Polimodal, Polimodal Ruralizado y a Distancia y Nivel Superior -Educación Técnico Profesional y Formación Docente-.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y General Básica y de Educación Polimodal y Superior y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 1309 /09.-



[Handwritten Signature]
HECTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION